BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.478 | EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia.
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 3 de Diciembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 2 de Diciembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.587.—
Por marcas	480.—
Por adicionales de marcas	333.—
Por suscripciones	252.50
Por venta de ejemplares y folletos	16.40
Total	4.668.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

135.643. — Autorizando a la Compañía de Aeronavegación Aeroposta Argentina, S. A., para la reducción en la sobretasa para tarjetas postales. (página 2)

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

133.298.—1574. — Copello y Cía. (S. de R. Ltda). — Autorizando importación condicional de tambores, que retornarán envasando "cloruro de etilo", de producción nacional. (página 2)

134.534.—1577. — Compañía Argentina de Navegación, Mihanovich Ltda. — Ampliando superficie de terreno, acordada en arrendamiento, en el puerto de la Capital y autorizando traslado de casilla escritorio. (página 2)

134.671.—1580. — Byrne E. M., Soc. de Resp. Ltda. — Negando devolución derechos y servicios "bolsas con amianto en polvo". (página 2)

134.672.—1581. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación por "repuestos para chasis de camión Diesel". (página 2)

134.673.—1582. — Estrabou y Cía. — Negando devolución derechos de importación, por "herramientas de hierro y acero, para artesanos". (página 2)

134.962.—1583. — Hara N. y Cía.— Negando devolución diferencia de derechos en partidas de "botones de nácar". (página 2)

134.964.—1585. — Autorizando al señor Proc. Fiscal Federal de la Capital, doctor Víctor Paulucci Cornejo, para que acepte designación de perito único, en un juicio. (página 2)

134.969.—1589. — Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando ampliación de muelle de la Cía. Arg. de Quebracho "Marca Formosa", S. A., en Formosa. (página 13)

135.453.—1590. — Morales Manuel.— Negando devolución derechos abonados por "petróleo", nacionalizado, para exportar al Brasil. (página 3)

135.455.—1591. — Dirección General de Arquitectura. — Cesión precaria de fracción de terreno en Dársena Sud, para ampliación de depósito. (página 3)

135.456.—1592. — Celulosa Argentina, S. A. — Negando devolución adicional de 10 o|o impuesto a mercaderías, por franquicia inexistente. (página 3)

135.457.—1593. — Celulosa Argentina, S. A. — Negando devolución de adicional del 10 o|o, impuesto a mercaderías, por franquicia inexistente. (página 3)

135.574.—1594. — Compañía Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos, por repuestos para camiones, usados en explotación minera. (página 3)

135.575.—1595. — Celulosa Argentina, S. A. — Negando devolución derechos de importación por diversas "maquinarias y piezas de repuesto". (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

135.422.—885. — Asociación de Beneficencia de Intendente Alvear. — Se aprueba reforma de estatutos. (página 4)

135.532.—887. — Sociedad Anónima Mercado Intendente Bullrich. — Se aprueba reformas de estatutos (cambio de denominación). (página 4)

135.533.—888. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima. — Se aprueba reformas de estatutos. (página 4)

135.534.—889. — Panificación Argentina, S. A. — Se aprueba reformas de estatutos. (página 4)

135.535.—890. — Alborada, S. A. Editorial e Inmobiliaria. — Se autoriza su funcionamiento. (página 4)

135.659.—891. — Campos y Quebrachales Puerto Sastre. — Se aprueban reformas de estatutos. (página 4)

135.660.—892. — Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrial. — Se aprueba reforma de estatutos. (página 4)

135.661.—893. — Jansen, Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles. — Se aprueba reforma de estatutos. (página 4)

135.662.—894. — Estancias Hugues, Sociedad Anónima. — Se aprueba prórroga del término de duración. (página 4)

135.663.—895. — Jockey Club. — Se aprueba reforma de estatutos. (página 5)

136.521.—926. — Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Efede. — Se autoriza su funcionamiento. (página 5)

136.520.—927. — "Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie" par abreviation "La Générale Vie" ("Compañía de Seguros Generales sobre la Vida", por abreviación "La General Vida"). — Se acuerda plazo de un año para que presente recaudos. (página 5)

136.519.—938. — "La Chingola" Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola". — Se designa perito. (página 5)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

136.304.—2610. — Nombrando Presidente y Vocales, del Consejo Nacional de Educación. (página 5)

134.582.—2476. — Manteniendo resoluciones que denegaron pago de haberes al profesor señor Rabuffetti. (página 5)

136.345.—2621. — Declarando excluídos de la reglamentación sobre incompatibilidades, los cargos Intendentes. (página 5)

Ministerio de Guerra

135.695.—3411. — Nombramiento. (página 5)

135.381.—3416. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga, solicitando el rechazo de una demanda. (página 5)

Ministerio de Agricultura

91.880. — Autorizando a Y. P. F., a adquirir en el extranjero, previa licitación privada, hasta 100.000 toneladas de fuel-oil, para satisfacer las necesidades de las reparticiones oficiales. (página 6)

120.118. — Modificando artículo 3.º, del Decreto N.º 91.880, del 24 de mayo de 1941. (página 6)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

1629. — Nombrando vocales por el corriente año, para integrar la Comisión de Pruebas Hípicas Anuales. (página 6)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional de Higiene— (página 6)

Dirección de Minas y Geología— (página 6)

Crónica Administrativa

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Balance de comprobación y saldos, al 31 de Octubre de 1942. (página 7)

Tipo de oro— (página 7)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 7)

Banco Central de la República Argentina— (página 7)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 8)

Edictos del día— (página 8)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 11)

Avisos diversos— (página 13)

Nuevas transferencias de negocios— (página 13)

Nuevas convocatorias— (página 14)

Transferencias anteriores de negocios— (página 20)

Convocatorias anteriores— (página 22)

Licitaciones anteriores— (página 28)

Edictos anteriores— (página 31)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 43)

Registro de Patentes y Marcas— (página 50)

Sección balances

1742. — Establecimientos Americanos Gratry, Soc. Anónima. (página 15)

1820. — "Minas de Río Granadas", Sociedad Anónima. (página 16)

1776. — F. A. C. Y. L., Sociedad Anónima y Financiera Argentina, para Construcciones y Liberaciones. (página 16)

1729. — "Sanico", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. (página 17)

1787. — Alfa-Laval, Sociedad Anónima Importadora. (página 17)

1797. — La Rosarina, Sociedad Anónima de Bienes Raíces. (página 18)

1732. — Hormopharma Argentina, Productos Medicinales, S. A. (página 18)

1768. — Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Propiedades. (página 19)

1676. — Sociedad Anónima Estancias Williamson. (página 19)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Autorizando a la Cía. de aeronavegación Aeroposta Argentina S. A., para la reducción en la sobretasa para tarjetas postales.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942.

135.643. — Expte. 45.674-C-1942. — Visto este expediente por el que la compañía de aeronavegación, "Aeroposta Argentina S. A.", propone la reducción en la sobretasa para las tarjetas postales que se expidan por su intermedio con destino al interior del país en ocasión de las próximas fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la compañía de aeronavegación Aeroposta Argentina S. A. a percibir como precio único por el transporte de tarjetas postales que circulen en el interior de la República la suma de seis centavos moneda nacional ($ 0,06 m|n.), por cada pieza expedida en los despachos que se efectúen desde el 10 de diciembre de 1942 hasta el 10 de enero de 1943.

Art. 2.° — Fíjase como única sobretasa que deberá abonar el público que desee expedir tarjetas postales dentro del país por esta vía en los viajes que se lleven a cabo durante el período a que se refiere el artículo anterior, la suma de seis centavos moneda nacional ($ 0.06 m|n.), por cada pieza, además del franqueo ordinario.

Art. 3.° — Queda entendido que las tarjetas postales expedidas con la reducción de tarifa autorizada por el presente decreto deberán reunir las condiciones reglamentarias.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Copello y Cía. (S. de R. Ltda.). — Autorizando importación condicional de tambores, que retornarán envasando "Cloruro de etilo", de producción nacional.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1942.

133.298. — 1574. — Expte. 18.845-1942. — Dto. N.° 212. — Vista la presentación de la firma Copello y Cía. (S. de R. Ltda.), en la que solicita autorización para introducir temporalmente 135 tambores de hierros vacíos, los que retornarían al extranjero envasando cloruro de etilo de producción nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los tambores de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes.

b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se ha efectuado el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad.

c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Cía. Arg. de Navegación, Mihanovich Ltda. — Ampliando superficie de terreno acordada en arrendamiento en el puerto de la Capital y autorizando traslado de casilla-escritorio.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

134.534. — 1577. — Expte. 16.012-1942. — Dto. N.° 215. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que solicita se amplíe la superficie de terreno que tiene acordada en la plataforma del galpón N.° 3, dique N.° 1 del Puerto de la Capital, para instalar una casilla escritorio, por Decreto N.° 46.277 (142) de julio 31 de 1934 y se autorice el traslado de la mencionada casilla al lugar de la misma plataforma comprendido entre las puertas 2 y 3, cabecera Norte del depósito; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la superficie de terreno acordada a la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. por Decreto N.° 46.277 (142), de julio 31 de 1934, a 15,37 (5,30 x 2,90) m.² y autorízase el traslado solicitado.

Art. 2.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones del decreto mencionado y a las demás vigentes y que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Byrne E. M., Soc. de Resp. Ltda. — Negando devolución derechos y servicios, "bolsas con amianto en polvo".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

134.671. — 1580. — Expte. 18.329-1942. — Dto. N.° 218. — Vista la presentación de la firma E. M. Byrne, Soc. de Resp. Ltda., en la que solicita devolución de los derechos y servicios correspondientes a 685 bolsas con 47.539 kilos de amianto en polvo, documentadas, entre otras, por despacho de directo N.° 2416-1940; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente funda su pedido en que la mercadería cayó al agua a raíz de un accidente ocurrido a la lancha "Doña Leonarda Parisi", a la que había sido alijada del buque importador, para su introducción a plaza;

Que siendo el Fisco completamente ajeno al suceso y desde que no se trata en el presente caso de la falta de bultos a la descarga prevista por el artículo 51.° de las Ordenanzas de Aduana, la gestión no puede prosperar;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos de importación, por "repuestos para chassis de camión Diesel".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

134.672. — 1581. — Expte. 18.444-1942. — Dto. N.° 219. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a 4 cajones con 833 kilos "repuestos de hierro para chassis de camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 4.908|942, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Cláusula del artículo 6.° de la Ley N.° 11.281 (t. o.), que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "maquinarias", ni tampoco en el de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Estrabou y Cía. — Negando devolución derechos de importación, por "herramientas de hierro y acero para artesanos".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.

134.673. — 1582. — Expte. 17.089-1942. — Dto. N.° 220. — Vista la presentación de la firma Estrabou y Cía., en la que solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación por diversas herramientas de hierro y acero para artesanos que introdujera por despachos números 29.848, 38.896, 56.466, 58.521, 61.331, 66.934, 74.152, 76.057 de 1941 y 937 y 11.814 de 1942; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en lo que respecta a las herramientas documentadas por despachos números 29.848, 56.466, 58.521, 61.331 y 76.057 de 1941 y 11.814 de 1942, que vienen niqueladas, la franquicia pretendida no corresponde, de conformidad con el criterio sustentado en el Decreto N.° 108.866 (253), de diciembre 17 de 1941;

Que en cuanto al resto de las herramientas documentadas ellas no se encuentran comprendidas en la nómina establecida por el Decreto N.° 42 de marzo 10 de 1933, que reglamentó la franquicia acordada por la cláusula respectiva del artículo 3.° de la Ley 11.588; por lo que la percepción de los derechos resulta inobjetable;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Hara N. y Cía. — Negando devolución diferencia de derechos, en partidas de "botones de nácar".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942.

134.962. — 1.583. — Expediente 17.273-1942. — Dto. N.° 221. — Vista la presentación de la firma N. Hara y Cía., en la que solicita devolución de las sumas que entiende abonadas de más, ante la aduana de la Capital, en concepto de la diferencia existente entre el derecho de 50 o|o aplicado a diversas partidas de "botones de nácar", que documentó e introdujo a plaza por los despachos Nros. 92.108 de 1940 y 8.648 y 8.775 del año 1941, y el de 25 o|o que a su juicio corresponde abonar: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 2.°, inciso c), de la Ley N.° 11.281 (t. o.), grava con el derecho de 50 o|o al nácar manufacturado y, por otra parte, el artículo 2.° de la Reglamentación de la precitada ley expresamente establece que se aplicará dicho derecho al marfil, ámbar, carey y nácar manufacturado en toda forma, inclusive los botones;

Que, en consecuencia, la mercadería de que se trata está en forma expresa comprendida en las disposiciones citadas, por lo que la gestión de autos resulta improcedente;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Autorizando al señor Proc. Fiscal Federal de la Capital, Dr. Víctor Paulucci Cornejo, para que acepte designación de perito único, en un juicio.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942.

134.964. — 1.585. — Expediente N.° 18.770-1942. — Dto. N.° 223. — Vista la nota del señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Víctor Paulucci Cornejo, en la que pone en conocimiento que en el juicio caratulado "Minetti Juan e hijos, Ltda., S. A., contra la Nación, s|. devolución (m$n. 330.466.40)", la actora solicita, como prueba, entre otras medidas, la designación de un perito, proponiendo al efecto al señor Ingeniero Civil, José Oscar Picasso, quien presta servicios en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, para que se expida sobre los puntos que oportunamente propondrá; y a tal efecto pide instrucciones en el sentido de aceptar al nombrado como perito único, pues en esa forma se evitaría la posibilidad de mayores gastos en el juicio de referencia; y resultando de las informaciones producidas y de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro que no existe inconveniente en acordar la autorización de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Víctor Paulucci Cornejo, para que acepte la designación, como perito único, en el juicio de referencia señor Ing. Civ. José Oscar Picasso.

Art. 2.° — Comuníquese, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando ampliación de muelle de la Cía. Arg. de Quebracho "Marca Formosa", S. A., en Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942.

134.969. — 1.589. — Expediente 15.837-1942. — Dto. N.° 227. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Obras Públicas, declara que se encuentran en condiciones de habilitación las obras deampliación del muelle que la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., posee en la ciudad de Formosa frente a la fábrica de su propiedad; así como las de reconstrucción y ampliación de las obras de defensa de la barraca en que está ubicado dicho muelle; y resultando de las informaciones producidas que no existe inconveniente en habilitar dichas instalaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Líbrase al servicio a que están destinadas las obras a que se refiere el preámbulo, realizadas por la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", S. A., frente a la fábrica de su propiedad, en la ciudad de Formosa, ampliatorias del muelle cuya habilitación le fuera concedida por Decreto N.° 57.838 (32), de marzo 27 de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Morales Manuel. — Negando devolución derechos abonados por "petróleo", nacionalizado, para exportar al Brasil.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.453. — 1.590. — Expediente 18.039-1942. — Dto. N.° 228. — Vista la presentación del señor Manuel Morales, en la que solicita se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de setiembre 26 de 1940 (R. V. N.° 792), que no hizo lugar a la devolución de los derechos de entrada y salida que debió abonar con motivo de habérsele negado (R. V. N.° 1.128, de noviembre 29 de 1935), autorización para despachar en tránsito al Brasil, por el puerto de Paso de los Libres, hasta 12.000 toneladas anuales de petróleo; transportadas desde el Dock Sud hasta Ibicuy y desde este puerto hasta el de Paso de los Libres con destino al de Uruguayana (Brasil); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 1935, (R. V. N.° 1.128), fueron pagados los derechos de importación en el momento de internarse la mercadería al país, y los de exportación con motivo de su ulterior salida;

Que, en consecuencia, aunque se admitiera la tesis sostenida por el recurrente, de que la resolución citada es contraria a la ley, en nada mejoraría su posición, pues la falta de protesta al efectuar los pagos, se opondría a la restitución, de acuerdo con la doctrina sustentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos Pilkington Brothers Ltd. contra Gobierno Nacional (Fallos T. 188, página 318);

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Dirección General de Arquitectura. — Cesión precaria de fracción de terreno en Dársena Sud, para ampliación de depósito.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.455. — 1.591. — Expte. 18.196-1942. — Dto. N.° 229. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesión de una fracción de terreno de 100 metros de fondo, por 10 metros de frente, ubicado en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, que ha quedado libre como consecuencia del levantamiento de las vías férreas que la ocupaban, a fin de anexarla al depósito auxiliar de la Sección Suministros de la citada Dirección General, y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Dirección General de Arquitectura, a título gratuito, la ocupación de una fracción de terreno de 100 metros de fondo, por 10 metros de frente, en la Dársena Sud del Puerto de la Capital, para los fines determinados en el preámbulo y bajo las condiciones establecidas en el Decreto N.° 77.866 (50), de fecha 7 de marzo de 1936, y demás vigentes y que en adelante se dicten y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Celulosa Argentina S. A. — Negando devolución adicional de 10 o|o impuesto a mercaderías, por franquicia inexistente.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.456. — 1.592. — Expte. 17.954-1942. — Dto. N.° 230. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de General Uriburu, en concepto de derecho adicional de 10 o|o, aplicado a diversas mercaderías introducidas por los despachos que enumera, correspondientes al año 1940; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de importaciones efectuadas bajo la vigencia del Art. 6.° de la Ley N.° 12.599, que derogó la franquicia establecida por los Art. 3.° de la Ley 11.588 y 33.° de la 12.345 para los establecimientos elaboradores de materia prima nacional;

Que aplicando el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en el expediente 15.981 (R. V. 181 de abril 14 de 1939), se infiere la improcedencia de la gestión interpuesta, ya que el Art. 6.° de la Ley 12.599 citado, al derogar la franquicia, no hace más que colocar a las mercaderías en cuestión dentro del régimen arancelario corriente, atento su denominación y naturaleza, y por lo mismo, sujetas al derecho adicional del 10 o|o del que no están eximidas, por no figurar en la nómina del Art. 11 de la Ley de Aduana (t. o.);

Que la mención del Art. 42.° de la Ley 12.360, invocado por la recurrente, es ineficaz para fundar su pretendido derecho a la devolución pedida, por cuanto, como queda dicho la Ley 12.599, de sanción posterior, ha derogado la franquicia de que gozaban los establecimientos que elaboran materia prima nacional; siendo del caso agregar, a mayor abundamiento, que la permanencia del Art. 42 de la Ley 12.360, citado, en el texto de las disposiciones legales vigentes (Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto), se explica por la razón de que la nómina del Art. 3.° de la Ley 11.588, a que alude, es comprensiva de la franquicia concedida, no solamente a las mercaderías de la cláusula derogada de maquinarias y materiales para establecimientos que elaboran materia prima nacional, sino también de otras cláusulas y distintas mercaderías cuya liberación de derechos está en pleno vigor;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Celulosa Argentina S. A. — Negando devolución de adicional del 10 o|o, impuesto a mercaderías por franquicia inexistente.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942.

135.457. — 1.593. — Expte. 17.125-1942. — Dto. N.° 231. — Vista la presentación de la Celulosa Argentina S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derecho adicional de 10 o|o, aplicado a diversas mercaderías introducidas por los despachos que enumera, correspondientes al año 1940; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de importaciones efectuadas bajo la vigencia del Art. 6.° de la Ley 12.599, que derogó la franquicia establecida por los Arts. 3.° de la Ley 11.588 y 33.° de la 12.345, para los establecimientos elaboradores de materia prima nacional;

Que aplicando el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en el expediente 15.981-1939 (R. V. 181 de abril 14 de 1939), se infiere la improcedencia de la gestión interpuesta, ya que el Art. 6.° de la Ley 12.599 citado, al derogar la franquicia, no hace más que colocar a las mercaderías en cuestión dentro del régimen arancelario corriente, atento su denominación y naturaleza, y por lo mismo, sujetas al derecho adicional del 10 o|o del que no están eximidas, por no figurar en la nómina del Art. 11.° de la Ley de Aduana (t. o.);

Que la mención del Art. 42.° de la Ley 12.360, invocado por la recurrente, es ineficaz para fundar su pretendido derecho a la devolución pedida, por cuanto, como queda dicho la Ley 12.599, de sanción posterior, ha derogado la franquicia de que gozaban los establecimientos que elaboran materia prima nacional; siendo del caso agregar, a mayor abundamiento, que la permanencia del Art. 42.° de la Ley 12.360 citado, en el texto de las disposiciones legales vigentes (Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto), se explica por la razón de que la nómina del Art. 3.° de la Ley 11.588 a que alude, es comprensiva de la franquicia concedida, no solamente a las mercaderías de la cláusula derogada de maquinarias y materiales para establecimientos que elaboran materia prima nacional, sino también de otras cláusulas y distintas mercaderías cuya liberación de derechos está en pleno vigor;

Por tanto, y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Cía. Minera Aguilar, S. A. — Negando devolución derechos, por repuestos para camión, usado en explotación minera.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942.

135.574. — 1.594. — Expte. 18.445-1942. — Dto. N.° 232. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación, correspondientes a repuestos de hierro para chassis, motor, encendido, transmisión y dirección de camión "Diesel", y "cobre manufacturado en juntas para camión Diesel", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 13.621|942, con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula del Art. 6.° de la Ley N.° 11.281 (t. o.), que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que atento lo prescripto en la citada cláusula legal y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, la gestión interpuesta en autos no puede prosperar, dado que los artículos de referencia no encuadran en el concepto de "maquinarias", ni tampoco en el de "materiales", puesto que la ley ha querido beneficiar como tales a los que se vinculen íntimamente con la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas, condición que no revisten los de que se trata, toda vez que son susceptibles de tener múltiples aplicaciones;

Por tanto, y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

"Celulosa Argentina S. A.". — Negando devolución derechos de importación por diversas "maquinarias y piezas de repuesto".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1942.

135.575. — 1.595. — Expte. 17.124-1942 — Dto. N.° 233 — Vista la presentación de la firma "Celulosa Argentina S A.", en la que solicita devolución de las sumas abonadas bajo reserva ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a diversas maquinarias y piezas de repuesto que ha introducido con destino a su establecimiento industrial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las importaciones de que se trata fueron realizadas durante la vigencia del artículo 33 de la Ley 12.345 que acordaba franquicia de derechos a las maquinarias destinadas a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y a los materiales que intervienen en el proceso de elaboración de la misma y que, por no producirlos la industria del país, se introduzcan con destino a esos establecimientos;

Que en diversas oportunidades en que la interesada promoviera pedidos análogos, le fué negado el beneficio pretendido, en razón de que en su establecimiento industrial se elabora también materia prima extranjera;

Que tales decisiones concuerdan con el criterio sustentado por la Corte Suprema de Justicia, en el fallo de abril

30 de 1941, dictado en la causa "La Papelera Argentina S. A. c|. Gobierno Nacional" (La Ley, Junio 10 de 1941), declarando que no correspondía la liberación de derechos por los materiales que ésta introducía, en virtud de que la elaboración del papel se hacía con materias primas extranjeras en proporción superior a la materia prima nacional utilizada;

Por tanto y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Asociación de Beneficencia de Intendente Alvear". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.422. — 885. — Expte. N.° 4661. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Beneficencia de Intendente Alvear" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) la reforma introducida al artículo 13 de los estatutos de "Asociación de Beneficencia de Intendente Alvear", por la asamblea celebrada en Intendente Alvear, Territorio Nacional de La Pampa, el 16 de agosto del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Mercado Intendente Bullrich". — Se aprueba reformas de estatutos (cambio de denonación).

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.532. — 887. — Expte. N.° 4645. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercado Intendente Bullrich" y al dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a setenta y siete y vuelta (77 y vta.) con las modificaciones de fs. ochenta y seis vuelta (86 vta.), a ochenta y ocho (88), noventa y una y vuelta (91 y vta.), y la salvedad de fojas noventa y dos (92), las reformas introducidas en los estatutos, por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1942, de la citada sociedad, la que conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria "Alfar". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes, inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Grafa, Grandes Fábricas Argentinas. Sociedad Anónima". Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.533. — 888. — Expte. 4664. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento diez y siete vuelta (117 vta.) a ciento diez y ocho (118), con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veinticinco (125) las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 16 de julio de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Panificación Argentina, S. A.". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.534. — 889. — Expediente N.° 4665. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Panificación Argentina, S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y ocho (68), con las modificaciones de fojas setenta y cinco (75) a setenta y seis y vuelta (76 y vta.), y la salvedad de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Panificación Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 14 de julio de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Alborada, S. A., Editorial e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.535. — 890. — Expediente N.° 4681. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alborada, S. A. Editorial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorírazе para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Alborada, S. A., Editorial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, con el nombre de "Alborada, S. A. Inmobiliaria, Editorial, de Administraciones, Financiera y Comercial", el 27 de septiembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce y vuelta (14 y vta.) y la salvedad de fojas quince vuelta (15 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas 5 y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Campos y Quebrachales Puerto Sastre". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.659. — 891. — Expediente N.° 4663. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Campos y Quebrachales Puerto Sastre", que en lo principal consisten en la conversión y aumento del capital autorizado de o$s. 2.500.000 a m$n. 10.000.000, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintiséis (126) a ciento veintiocho (128), con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y cinco (145) y la salvedad de fojas ciento cuarenta y cinco vuelta (145 vta.), para el artículo 6.°, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Campos y Quebrachales Puerto Sastre", por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1942; como así también la conversión y aumento de su capital suscripto y realizado de o$s. 1.061.284 a m$n. 2.412.009,09.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima, Argentina Comercial e Industrial". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.660. — 892. — Expediente N.° 4682. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Argentina, Comercial e Industrila", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento uno (101) a ciento dos (102), la reforma introducida al artículo 5.° de los estatutos de la sociedad "Hirschberg, Tejidos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 30 de septiembre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Jansen, Sociedad Anónima, Decoraciones y Muebles". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.661. — 893. — Expediente N.° 4696. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Jansen, Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de m$n. 120.000 a m$n. 480.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.), con la salvedad de fojas sesenta y dos (62), la reforma introducida al artículo 5.° de los estatutos de la sociedad "Jansen, Sociedad Anónima - Decoraciones y Muebles", por la asamblea celebrada el 5 de agosto de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Estancias Hugues, Sociedad Anónima". — Se aprueba prórroga del término de duración.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.662. — 894. — Expte. N.° 4722. — Vistos: el pedido de aprobación de la prórroga del término de duración de la sociedad "Estancias Hugues, Sociedad Anónima" y la consiguiente reforma del artículo 3.° de sus estatutos y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha resolución fué sancionada en asam-

blea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la prórroga del término de duración de la sociedad "Estancias Hugues, Sociedad Anónima", sancionada por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1942, y, en consecuencia la reforma al artículo 3.° de sus estatutos, que tendrá la redacción de fojas setenta y cuatro (74).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Jockey Club". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.663. — 895. — Expte. N.° 4726. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Jockey Club", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento setenta y seis y vuelta (176 y vta.), con la salvedad de fojas ciento ochenta vuelta (180 vta.), la reforma introducida al artículo 8 de los estatutos de la asociación "Jockey Club", por la asamblea celebrada el 21 de octubre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Efede". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942.

136.521. — 926. — Expte. N.° 4829. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Efede", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Efede", constituída en esta Capital el 22 de octubre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie" par abreviation "La Générale Vie" (Compañía de Seguros Generales sobre la Vida", por abreviación "La General Vida"). — Se acuerda plazo de un año para que presente recaudos.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942.

136.520. — 927. — Expte. N.° 4720. — Vistas estas actuaciones de la sociedad anónima, constituída en el extranjero, "Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie" par abreviation "La Générale Vie" (Compañía de Seguros Generales sobre la Vida" por abreviación "La General Vida"), en cuanto se relacionan con las diferencias observadas entre el original y el estatuto ordenado de la sociedad que obra de fojas sesenta (60) a setenta y dos (72); en atención a las razones invocadas en el escrito de fojas setenta y seis (76), y a los informes favorables de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la sociedad anónima extranjera "Compagnie D'Assurances Générales sur la Vie" par abreviation "La Générale Vie" (Compañía de Seguros Generales sobre la Vida", por abreviación "La General Vida"), el plazo de un año para que presente los recaudos necesarios a fin de salvar las diferencias anotadas en el texto ordenado de sus estatutos.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"La Chingola", Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola". — Se designa perito.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942.

136.519. — 938. — Expte. N.° 4830. — Visto: que la sociedad "La Chingola" Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola", en asamblea general extraordinaria realizada el 22 de abril ppdo., ha resuelto el aumento de su capital suscripto actual de $ 3.000.000 a pesos 5.000.000, cubriendo la cantidad de pesos 1.270.809,96 con revaluación de los rubros del activo cuyo detalle se consigna en el informe de fojas 126 vta.; en mérito a lo establecido en el Decreto número 105.612 de 12 de mayo de 1937 y conforme a lo manifestado por la sociedad en el escrito de fojas 138,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al rematador público señor Carlos M. Peña, para que determine la exactitud de los valores asignados a los rubros del activo del balance de la mencionada sociedad anónima, objeto de la revaluación que se detalla a fojas ciento veintiséis vuelta (126 vta.). — Los honorarios del perito, que serán determinados por el señor Ministro de Justicia e I. Pública, no excederán del dos por ciento del monto de la revaluación que se propone.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombrando Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

136.304. — 2.610. — Vista la nota del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación del 21 de octubre del corriente año, por la que se informa que termina en la fecha el período para el que fueron designados el Presidente, Vicepresidente y Vocales del actual Consejo Nacional de Educación, y atento a lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 de la Ley número 1420,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase —en comisión— Presidente del Consejo Nacional de Educación, al doctor Sofanor Novillo Corvalán.

Art. 2.° — Nómbrase Vocales del Consejo Nacional de Educación, a los doctores Juan Carlos Rébora, José A. Quirno Costa y Arturo Villafañe Tapia.

Art. 3.° — Dése las gracias a los señores miembros integrantes del Consejo Nacional de Educación, salientes, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 4.° — Dése cuenta, oportunamente, al H. Senado de la Nación de la designación efectuada en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Declarando excluídos de la reglamentación sobre incompatibilidades los cargos Intendentes.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942.

136.345. — 2621. — Atento el decreto de 17 de octubre del corriente año, por el que se fijó normas para aplicar el régimen sobre incompatibilidades en cuanto respecta a los Intendentes y Concejales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo de 1932, establece en el Art. 1.° que una misma persona no podrá desempeñar más de un empleo sea éste nacional, provincial o municipal, entendiéndose por tales a aquellas funciones que para su designación y desempeño, se requiere nombramiento y dependencia de autoridad administrativa;

Que en el caso de los Intendentes, cualquiera sea el origen de su designación, sus funciones no pueden equipararse a las de un "empleo", porque en ninguno dependen —ya sean sus cargos por nombramiento o electivos— de autoridad administrativa, ya que son jefes del gobierno local municipal, garantido por la Constitución de la Nación, en su Art. 5.°, y en nada afecta su independencia ni altera su carácter el hecho de que algunas provincias hayan adoptado para su organización diversos tipos de gobierno comunal;

Que en nuestro derecho político, las Municipalidades constituyen un poder del Estado, con atribuciones y facultades propias reconocidas por las leyes y en consecuencia, quienes ejercen funciones de Intendentes, no pueden reputarse como empleados de la Administración que dirigen, aunque sus cargos no sean electivos, porque cuando tienen origen por designación, se realiza en todos los casos con acuerdo legislativo y por períodos fijos, preestablecidos por ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de 17 de octubre del corriente año, declarándose excluídos de la reglamentación sobre incompatibilidades los cargos de Intendentes, aunque no tengan carácter electivos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Manteniendo resoluciones que denegaron pago de haberes al profesor señor Rabuffetti.

Buenos Aires. 31 de Octubre de 1942.

134.582. — 2476. — P. 422. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Luis Ernesto Rabuffetti, solicita se dicte resolución definitiva en la reclamación interpuesta en el expediente P. 2|941, del Registro del Ministerio de J. e Instrucción Pública, referente al pago de haberes correspondiente a los cargos de Rector y profesor que ha ejercido en establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de dicho Departamento, y,

CONSIDERANDO:

Que su situación como ex Rector del Colegio Nacional de Saladillo fué resuelta por Decretos de fechas 11 de enero de 1933 y 20 de noviembre de 1934, al reconocérsele servicios como Rector del "extinguido Colegio Nacional de Saladillo";

Que como profesor no se le reconocieron de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro lo que motivó la resolución del Ministerio de J. e Instrucción Pública de 26 de junio de 1937, manteniendo, por sus fundamentos, la de 23 de abril del mismo año, que no hacía lugar al pedido de conformidad con el Decreto de 4 de abril de 1932, originario del Ministerio de Hacienda, que establece: "que no podrán prosperar reclamaciones de pago de haberes si no ha mediado prestación de servicios salvo los casos previstos por el Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913";

Que como profesor de la Escuela Industrial "Otto Krause", la reclamación que interpusiera fué resuelta negativamente el 8 de octubre de 1940, con dictamen del referido asesor legal por considerarse "que la no prestación de servicios en el caso, no es imputable a la Administración, desde que se originó en la formación del proceso por hechos ajenos a las funciones de su cargo";

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes las resoluciones del Ministerio de J. e Instrucción Pública, de 23 de abril y 26 de junio de 1937 y de 8 de octubre de 1940, que no hacen lugar a la reclamación de haberes interpuesta por el señor Luis Ernesto Rabuffetti, como profesor del ex Colegio Nacional de Saladillo y como profesor de la Escuela Industrial "Otto Krause".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1942.

135.695. — 3411. — Visto el presente expediente letra R. S - 1019|942 "Corresponde 2" (Cdo. Agrup. "Patagonia") - R. 30.227|942 (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción Militar, interino, del Comando de la Agrupación "Patagonia", al Mayor D. Raúl A. Rojo, del mismo, hasta tanto se nombre el titular.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales) disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga solicitando el rechazo de una demanda.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1942.

135.381. — 3416. — Visto el presente expediente (C. N.° 305|941, cdc. 2, M. G. Secrt.), motivado por una demanda contra el Gobierno de la Nación, instaurada por la S. A. Cabañas y Tambos San Miguel; atento a sus constancias y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el caso, solicitando el rechazo de la demanda, con costas, debiendo oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo que se lo faculta expresamente; deberá tener presente, además, lo que se expresa en la última parte del presente dictamen N.° 112.915.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, dése al Registro Nacional y pasen al señor Procurador del Tesoro, estas actuaciones, las que serán remitidas en su oportunidad, a los fines que correspondan, a la mencionada Dirección General del Personal.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Agricultura

Autorizando a Y. P. F. a adquirir en el extranjero previa licitación privada, hasta 100.000 toneladas de fuel-oil para satisfacer las necesidades de las reparticiones oficiales.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1941.

91.880. — Expte. N.° 212.095-1941. — Visto la solicitud de importación de fuel-oil, formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo aconsejado por la Comisión Nacional de Combustibles; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de los esfuerzos tendientes a lograr la máxima economía de combustibles clásicos, es previsible un aumento de los consumos de fuel-oil, que no podrá satisfacer la Repartición recurrente, con su producción, de acuerdo con el programa de elaboración de petróleo formulado para el corriente año;

Que es ineludible necesidad asegurar la normal provisión de combustibles, por la importancia que tiene en el desarrollo de la actividad industrial del país;

Que la delicada situación del mercado internacional aconseja adoptar todos los arbitrios que tiendan a ello;

Que en atención a que el combustible importado será destinado a consumo en las reparticiones nacionales, corresponde liberarlo de todo gravamen fiscal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes números 11.281 y 5.315,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a adquirir en el extranjero, previa licitación privada, hasta 100.000 toneladas de fuel-oil.

Art. 2.° — Este combustible será destinado a satisfacer las necesidades de las reparticiones nacionales, y en consecuencia, su introducción al país se efectuará libre de todo gravamen y derecho fiscal.

Art. 3.° — El gasto que demande la adquisición de referencia, deberá imputarse al presupuesto de la Repartición recurrente para el año en curso, gasto que será recuperado con el producido de la venta de dicho combustible.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Hacienda.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

Modificando Art. 3.° del Decreto número 91.880 del 24 de mayo de 1941

Buenos Aires, Mayo 19 de 1942.

120.118. — Expte. N.° 219.097-1942. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la modificación del Art. 3.° del Decreto número 91.880, expedido con fecha 24 de mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho decreto se autorizó a la Dirección General recurrente a adquirir en el extranjero, previa licitación privada, hasta 100.000 toneladas de fuel-oil, destinado a satisfacer las necesidades de las reparticiones nacionales y cuya introducción al país se efectuaría libre de todo gravamen y derecho fiscal;

Que en el mencionado Art. 3.° se estableció la imputación del gasto que demandare la adquisición de las 100.000 toneladas de fuel-oil, con cargo al presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales correspondiente al ejercicio de 1941;

Que por circunstancias que son de pública notoriedad, la citada Repartición ante las dificultades de obtener bodega durante el curso del año 1941, no pudo importar el producto de que se trata;

Que en los momentos actuales subsisten las razones de urgencia invocadas por la Repartición recurrente para la importación del fuel-oil y contando ella con un nuevo barco adquirido podrá dar término a la operación, a cuyo efecto debe actualizarse la imputación del gasto con cargo a los recursos propios de la misma, toda vez que esos gastos serán recuperados con la venta que del citado producto realice;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en la siguiente forma el artículo 3.° del Decreto número 91.880 del 24 de mayo de 1941: El gasto que demande la adquisición de referencia será atendido con los recursos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, correspondientes al año 1942. — El importe de dicho gasto será recuperado con el producido de la venta del combustible adquirido.

Art. 2.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales procederá a la apertura, con anterioridad al 1.° de enero ppdo., de una cuenta especial que se denominará "Operaciones de adquisiciones de fuel- oil", a la que se acreditará el producido de la venta del fuel-oil adquirido conforme a lo dispuesto por el Decreto 91.880 del 24 de mayo de 1941 y se debitará por los gastos que ocasione dicha adquisición.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos Alberto Acevedo.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Nombrando vocales por el corriente año, para integrar la Comisión de Pruebas Hípicas Anuales.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

1629. — Visto el expediente letra C, N.° 8340 cde. 6 (M. G.), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Nómbrase vocales por el corriente año, para integrar la Comisión de Pruebas Hípicas Anuales determinada en el N.° 25 del Reglamento de Trabajos Hípicos (R. R. M. S a.), a los señores Coroneles D. Mario Laprida, Jefe de la I. Brigada de Caballería; D. Ricardo Schweizer, Jefe de la III. Brigada de Caballería y Teniente Coronel D. Antonio G. Carosella, Jefe del Grupo 2 de Artillería a Caballo.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Comando de Caballería de Ejército.

RAMÍREZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1. — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursan el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción, precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera.

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir).

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje adrenalina, etc.

7.°—La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 á 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.°—Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de oro, mina "Anita", presentada a nombre del señor Miguel Höffler, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 203.084 - 1941.

Andacollo, 6 de Noviembre de 1941. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Miguel Hefler (Höffler) de 38 años de edad, yugoeslavo, casado, de profesión minero, domiciliado en Andacollo, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de oro, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en el Departamento Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, fracción B, lote 24, a unos trescientos treinta metros del esquinero Noroeste de la mina "Julia", en dirección Norte y ciento diez metros del esquinero Noroeste de la mina "Buena Vista", en dirección Oeste. — Adjunto un croquis en escala 1: a 10.000, en el cual está marcado el punto de extracción

con una cruz roja. — El terreno es fiscal. — La mina, llevará el nombre de "Anita": Las minas colindantes, son: "Constancia", "Pepa", "Esterlina", "Buena Vista", "Reina Ortencia". — Estas, vacantes y "Julia", siendo su dueño, Selección Minera Argentina. — Es justicia. Fdo.: Miguel Höffler. — Recibido en mi oficina, hoy doce de noviembre de mi novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cuarenta y seis minutos. — Acompaña duplicado croquis y muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Noviembre 15 de 1941. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de oro, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre de señor Miguel Höff[illegible]. — Dicho descubrimiento, ha queda[illegible] ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 24 de la fracción B, de la sección XXXIII, de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra, se halla a 110 metros al Oeste del vértice Noroeste de la mina "Buena Vista". — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117 - 119, del Código de Minería. — Abril 27 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, A[illegible]l 28 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 - 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corerspondა, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director. — Buenos Aires, mayo 5 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de oro, (mina "Anita"), presentada a nombre del señor Miguel Höffler, bajo el número 800, folio 300, del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e. 25 nov.-N.° 12.301-v.25 nov.
e.3 dic.-N.° 12.301-v.3 dic.
e.12 dic.-N.° 12.301-v.12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1942

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Agentes Habilitados	118.031.016.81	113.437.520.45	4.643.496.36	—
Agentes Escolares	318.750.33	65.228.08	253.522.25	—
Alcancías	238.40	36.—	202.40	—
Aporte del 6 o|o al Fondo Ley 4349	96.273.84	—	96.273.84	—
Boletines Especiales Canjeados	875.555.—	780.027.—	95.528.—	—
Boletines Comunes Canjeados	75.033.—	68.957.—	6.076.—	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta General	43.586.406.64	28.438.285.65	15.148.120.99	—
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Tesorería	15.605.377.47	15.405.925.28	199.452.19	—
Banco de la Nación Argentina — Títulos en Custodia	268.219.000.—	134.109.500.—	134.109.500.—	—
Banco Central de la República Argentina — Títulos en Custodia	65.271.000.—	—	65.271.000.—	—
Caja	69.004.041.63	68.813.279.71	190.761.92	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	215.190.64	242.567.05	—	27.376.41
Construcción Edificio Administración Central	7.795.948.06	40.973.16	7.754.974.90	—
Cuotas Embargadas	8.268.43	9.112.68	—	844.25
Cuentas Corrientes	51.890.342.88	234.029.194.85	—	182.138.851.97
Cuentas Corrientes — Cta. Global aplic. Art. 6.°, Inc°. f)	74.331.80	2.448.938.89	—	2.374.607.09
Créditos en Gestión Judicial	30.744.57	100.—	30.644.57	—
Comisión Cobro Cupones	9.257.33	—	9.257.33	—
Dirección General de Correos y Telégrafos	16.949.302.98	16.866.465.85	82.837.13	—
Diferencia Cotización Fondos Públicos	112.160.88	21.097.803.91	—	20.985.643.03
Emisión Valores de Ahorro	63.761.507.—	220.990.861.—	—	157.229.354.—
Emisión Valores Menores de Ahorro	787.161.09	4.180.622.02	—	3.393.460.93
Emisión de Libretas con cargo	187.25	1.988.50	—	1.801.25
Fondo de Reserva	—	15.502.834.94	—	15.502.834.94
Ganancias y Pérdidas	1.341.26	51.686.76	—	50.345.50
Garantías	125.765.60	316.264.50	—	190.498.90
Garantías Construcción Edificio Administración Central	658.592.50	1.208.617.50	—	550.025.—
Gastos de Administración	397.393.78	1.571.37	395.822.41	—
Gastos de los Inmuebles	39.401.57	—	39.401.57	—
Gastos Liquidados	449.235.01	451.312.02	—	2.077.01
Impuesto sobre Renta Títulos	261.863.08	—	261.863.08	—
Inmuebles	2.887.549.50	—	2.887.549.50	—
Intereses	29.783.12	6.614.09	23.169.03	—
Intereses Banco Nación Argentina	—	223.339.53	—	223.339.53
Ley 10.676 — Art. 2.°, Inc. 2.°, ítem h)	7.636.47	8.480.40	—	843.93
Muebles e Instalaciones	56.459.22	8.56	56.450.66	—
Muebles e Instalaciones Nuevo Edificio	491.353.51	—	491.353.51	—
Obligaciones Personales	40.002.38	10.304.27	29.698.11	—
Operaciones Pendientes	16.558.291.11	16.614.739.20	—	56.448.09
Papelería e Impresos	157.142.05	1.226.—	155.916.05	—
Producido Inmuebles	—	31.602.05	—	31.602.05
Renta de Fondos Públicos	—	5.262.719.91	—	5.262.719.91
Recursos Extraordinarios del Ejercicio	—	2.141.98	—	2.141.98
Sueldos	1.604.563.97	—	1.604.563.97	—
Sueldos Liquidados	1.179.947.82	1.185.325.46	—	5.377.64
Sobrante Ejercicio 1941	—	4.000.92	—	4.000.92
Tasa por Cédulas de Reembolsos	27.15	543.15	—	516.—
Utiles de Escritorio e Imprenta	53.393.41	128.52	53.264.89	—
Valores de Ahorro en Tesoro	207.580.500.—	62.580.500.—	145.000.000.—	—
Valores de Ahorro en Tesorería	74.008.738.69	65.524.204.02	8.484.534.67	—
Valores en Depósito	1.445.217.50	785.742.50	659.475.—	—
	1.030.801.294.73	1.030.801.294.73	388.034.710.33	388.034.710.33

Belisario Ponari, Contador General. — Juan F. Cafferata, presidente.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 2 de Diciembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 325; ramo: muebles y elementos de madera para instalación de laboratorio de química y gabinete de física. — Apertura de las propuestas: Diciembre 10 a las 15 horas (4.ª 18087-42).

Licitación privada N.° 326; ramo: hierros. — Apertura de las propuestas: Diciembre 10 a las 15.10 horas. (3.ª 01541|42).

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.3 dic. N.° L-2562-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. R. 1117|1942

Llámase a licitación privada número 65, tercer llamado, para la adquisición de dos perros de policía, raza ovejero alemán de 1 a 1 año y medio de edad, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 5 del corriente a las 10 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.3 dic.-N.° L-2564-v.5 dic.

Expte. S. 921|1942

Llámase a licitación privada número 73. para la adquisición de 40 chapas tipo "Celotex", de 13 mm. de espesor, de 1 metro de ancho por 4 metros de largo, aproximadamente, con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 7 de diciembre del cte., a las 15 y 30 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.3 dic.-N.° L-2557-v.5 dic.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación privada para la impresión de 3.000 folletos (conferencia sobre San Martín). — La apertura de las propuestas se hará el 10 del actual a las 15 en la Secretaría del Museo, calle Defensa 1600, donde los interesados podrán obtener pliego de condiciones e informes. — Alejo B. González Garaño, Director. — Antonio Apráiz, secretario.

e.3 dic.-N.° L-2561-v.9 dic.

Ministerio de Guerra

COMANDO DE LA 1.ª REGION MILITAR

Llámase a concurso privado de propuestas para el 26 de diciembre próximo, a las 10 horas, para contratar por dos años el arrendamiento de un inmueble con destino al Comando de la 1.ª Región Militar, conforme a las siguientes condiciones:

Alquiler mensual máximo $ 1.200 m|n.

Ubicación dentro del radio comprendido entre las siguientes calles: Callao a Carlos Pellegrini y Las Heras a Corrientes.

Comodidades exigidas: de 30 a 40 habitaciones, baños, cocina, etc.

Condiciones generales: en buen estado de conservación e higiene.

Apertura de propuestas en calle Rodríguez Peña 1384.

Las propuestas deben presentarse en sellado de ley, depósito de garantía 3 o|o.

Referencias: dirección indicada en horas de la mañana, Oficina de Administración.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1942. — José María Sarobe, General de Brigada, Comandante de la 1.ª Región Militar.

e.3 dic.-N.° L-2551-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación pública N.° 24 (DCI).

Llámase a licitación pública para adquirir con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas (Provincia de Catamarca), los siguientes elementos:

a) Equipos electro-bombas para impulsión de agua y mezcla de soluciones ácidas.

b) Válvulas esclusas para agua, soluciones ácidas y gases corrosivos.

Apertura de propuestas: 23 de diciembre, a las 12 y 50 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n. (cinco pesos moneda nacional), en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10 y 30 y 13 horas. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta presentada.

Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 dic.-N.° L-2559-v.15 dic.

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 126|42, para el día 23 de diciembre de 1942 a las 12.20 horas, para la provisión de: una grúa oruga de 2 toneladas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 dic.-N.° L-2550-v.9 dic.

Llámase a licitación pública N.° 125|42, para el día 23 de diciembre de 1942, a las 12.10 horas, para la provisión de: ácido nítrico y óleum, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.3 dic.-N.° L- 2518-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitación pública N.° 128, para el día 23 de Diciembre de 1942.

MERCEDES (CORRIENTES))

Hora: 12.45. — Provisión de 600 palenques con destino al Comando de la 3a. División de Caballería y sus servicios y Escuadrón 3 de Comunicaciones. — Presupuesto oficial $ 9.600 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestos tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 18 de Diciembre de 1942, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1942. — Teniente Coronel, Secretario.

e.3 dic.-N.° L-2554-v.9 dic.

Ministerio de Agricultura

FABRICA NACIONAL DE ENVASES DE ALGODON

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de ciento cincuenta juegos completos de guarniciones de cardas, conforme a las determinaciones y condiciones consignadas en el pliego respectivo, que puede retirarse en las oficinas provisionales de esta Fábrica, calle Juncal N.° 866, Capital Federal. Las propuestas se abrirán en dichas oficinas el día 30 de diciembre próximo, a las 16 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1942. — Venancio Ruiz de Galarreta, Presidente del Directorio.

e.3 dic.-N.° L-2556-v.21 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción del camino de acceso a la estación Monte Flores, $ 11.464.70.

Hasta el día 2 de enero, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 9 del referido mes, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.3 dic.-N.° L-2482-v.9 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. 26590|29366

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra, obras de arte y túneles, en los sectores de Km. 119,750 a Km. 124,000 y de Km. 125,500 a Km. 128,000 de la Reconstrucción del Ferrocarril Trasandino Argentino (Mendoza), de acuerdo con el pliego de condiciones N.° 26590|29366 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de los FF. CC. del Estado, Avda. Maipú N.° 4 en Buenos Aires, el día 8 de enero de 1943, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo podrá ser consultado en la sede de la Reconstrucción en la Ciudad de Mendoza, calle Tiburcio Benegas esquina Sargento Cabral; como así también en Buenos Aires, Oficina 409 de esta Administración, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, exceptuando los sábados que será de 9 a 11 horas, pudiendo adquirirlos en esta última oficina al precio de $ 100 m|n. cada uno. — La Administración.

e.3 dic.-N.° L-2558-v.9 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don JUAN JOSÉ LUBARY.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 728-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don ERNESTO ANGEL MUTTONI.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 729-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don DIEGO ALVAREZ.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 730-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don JOSÉ VARELA.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 731-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex jubilado don ANTONIO RAMOS.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 732-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex jubilado, don JOSÉ DE LA CUESTA.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 733-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha se la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos, del ex jubilado, don JOSÉ MERCADO.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 711-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don MIGUEL THARINOU.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 712-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don DOMINGO CASTELLANO.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 713-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 27 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don ANGEL VICTORIANO BALBI.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 714-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don MARIANO GABASTOU.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 715-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los hederoros de la ex maestra de la Escula N.° 11 del C. E. 4.°, doña ANA VIOLETA PERUANI de ALFARO.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 727-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don CARLOS ATILIO CANALE.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 709-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don ALEJANDRO DOMÍNGUEZ.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 710-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex cabo de la Policía del Territorio de Río Negro, don ROMUALDO CHAVES.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 701-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don ROBERTO FLORENCIO SUAREZ.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 702-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don EDUARDO FERMÍN GALDOZ.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 703-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don RÓMULO ALBERTO RUIZ.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 704-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN MOLITERNI.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 705-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don SEGUNDO JULIO ALTAMIRANO.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 706-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO JOSÉ SEVA.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 707-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don PABLO RAMÍREZ.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 720-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.), don EMILIO GRIMOLDI.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 716-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don CARLOS RAÚL BLENGINI.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 717-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don FORTUNATO ADRIANO MIGONI.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 718-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos, del ex Director de la Escuela N.° 59 de La Pampa, don ALFREDO SATURNINO SUÁREZ VERDIER.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 719-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado en lo Criminal y Correccional, don GUILLERMO FERNANDO FERNANDEZ ARIAS.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 735-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4.349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN NÚÑEZ.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 736-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don JUAN LUIS GÓMEZ.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 737-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, pensión los herederos del ex subcomisario de la Policía de la Capital, don CARLOS ENRIQUE PRELLER.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 738-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, pensión los herederos del ex comisario de la Policía del Territorio del Neuquén, don LUCRECIO GÓMEZ.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 739-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando, pensión los herederos del ex jubilado, don MARIANO FATONE.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 740-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don SANTOS JUAN MORAZZANI.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 721-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don RAMÓN VIERA.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 722-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don RODOLFO RIVAROLA.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 723-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don EDUARDO RIFINO TROIANO.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 724-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don RICARDO GUILLERMO URIARTE.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 725-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber o todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex vicedirector de la Escuela N.° 13 de La Rioja, don LORENZO ANTONIO SANCHEZ.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 726-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don RICARDO DANIEL PABLO OLOMBRADA.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 734-v.5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos de la ex jubilada, doña MARÍA ANGELA MASSA de SALINAS.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.3 dic.-N.° 708-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN BAUTISTA HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 dic.-N.° 741-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANTONIO NÉSTOR ANDRADE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 dic.-N.° 742-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 dic.-N.° 747-v.7 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCOS SÁNCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Agustín J. Marzano, prosecretario.

e.3 dic.-N.° 743-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don SIMÓN RODRÍGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Agustín J. Marzano, prosecretario.

e.3 dic.-N.° 744-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DOMINGO ÁNGEL CHIARAMELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Agustín J. Marzano, prosecretario.

e.3 dic.-N.° 745-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSÉ REGUEIRA BARREIRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.3 dic.-N.° 746-v.7 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg s|n., lote 211, manzana 11, parcela 1109, partida 349.099, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2520-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2520-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman s|n., lotes 14 y 15 de la manzana C, partidas 52.337 y 52.338, correspondiente a los años 1932|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2517-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2517-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí s|n., los lotes 6 de la manzana J, y 23, 26 y 27 de la manzana D, partidas 52.535, 53.057, 53.060, 53.061, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2516-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2516-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santa Catalina, y Santa Catalina y E. Bonorino s|n., lotes 1 y 31, de la manzana 5, partidas 52.035 y 52.037, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2521-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2521-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Núñez s|n., lote..., manzana B, partida 349.169, correspondiente a los años 1932 y 1933, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2515-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2515-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. M. Ramírez y C. M. Ramírez y Charrúa s|n., los lotes 15 y 17, de la manzana 5, partidas 52.020 y 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2518-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2518-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General Fructuoso Rivera s|n., lote 14, manzana F, partida 52.803, correspondiente a los años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre de 1942. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 dic.-N.° 2519-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2519-s|p.p.-v.7 abr.

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., partida 59.427, Circunscripción 1, años 1932|33, parcela 2428, lote 12, manzana 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2514-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2514-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., partida 59.427, Circunscripción 1, años 1932|33 parcela 2428, lote 12, manzana 33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2513-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2513-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 40, parcela 2843, manzana 5, partida 67.378 Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2505-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2505-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 40, parcela 2843, manzana 5, partida 67.378 Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2506-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2506-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., parcela 2428, lote 11, manzana 33, partida 59.428, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2511-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2511-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Araujo s|n., parcela 2428, lote 11, manzana 33, partida 59.428, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2512-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2512-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Madariaga s|n., lote 19, parcela 2447, manzana 15, partida 59.935 Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2507-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2507-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Madariaga s|n., lote 19, parcela 2447, manzana 15, partida 59.935, Circunscripción 1, años 1932|33, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2508-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2508-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del municipio a Avda. Gral. Paz, partida 36.450, Circunscripción 1, año 1932, Sección N.° 698, A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2509-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2509-s|p.p.-v.7 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Límite del municipio a Avda. Gral. Paz, partida 36.450, Circunscripción 1, año 1932, Sección N.° 698 A, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 dic.-N.° 2510-s|p.p.-v.21 dic.
e.22 mar.-N.° 2510-s|p.p.-v.7 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BISCAY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.° 3, de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Biscay y Cía.", cuyo contrato es el que sigue:

Entre los señores Federico Claudio Bertram Milne, británico, soltero, domiciliado en la calle Gobernador Valentín Vergara N.° 3360, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Rufino Biscay, uruguayo, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre N.° 2310, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1.°) — Los contratantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social Biscay y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2.°) — El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias en el interior y exterior. — 3.°) — El objeto de la sociedad será el transporte de pasajeros y mercaderías por vía fluvial o marítima, y la compra y venta de mercaderías en general. — 4.°) — El capital social será de ocho mil cien pesos m|n. dividido en ochenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital está aportado en la siguiente firma: Por el socio señor Milne, ochenta cuotas, es decir, ocho mil pesos en especie; y por el socio señor Biscay, una cuota, es decir, cien pesos moneda nacional, en efectivo. — El aporte del señor Milne consiste en la lancha Granjera Ibicuy I, matrícula N.° 3147, de su exclusiva propiedad y que transfiere a la sociedad, comprometiéndose a suscribir todos los documentos necesarios a tal efecto. — 5.°) — El uso de la firma social, con todas las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las enumeradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas al efecto, estará indistintamente a cargo de ambos socios, pudiendo asimismo realizar cualquier clase de operaciones con todos los bancos, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. Se exceptúan solamente aquellos actos que impliquen la enajenación de los bienes de la sociedad, o pedidos de créditos para la misma, para los cuales será indispensable la firma de ambos socios. — No podrá usarse la firma social, para operaciones de favor. — 6.°) El señor Biscay compromete para el éxito de las operaciones sociales, toda su actividad personal. — 7.°) — Con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, el señor Biscay percibirá mensualmente, a cuenta de sus ganancias, un sueldo de cien pesos moneda nacional. — 8.°) — El 5 o|o de las ganancias, se destinará a reserva legal, y el resto, lo mismo que las eventuales pérdidas, se dividirán en partes iguales entre ambos socios. — 9.°) — Se llevará contabilidad legal, y los balances serán semestrales. — 10.°) — El señor Alejandro Roberto Milne, queda designado gerente de la sociedad, teniendo asimismo el uso de la firma social, con todas las facultades que el artículo 5.° de este contrato, confiere a ambos socios, debiendo firmar, en los casos que el referido artículo exija la firma de ambos, conjuntamente con el señor Biscay. — 11.°) — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama simple; y labrándose acta de lo resuelto. — El quórum se constituirá con la presencia de socios que representan la mitad más una de las cuotas suscriptas y las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo que se tratare de los casos previstos por el artículo 18, Ley 11.645. — 12.°) — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios, podrá provocar la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con una anticipación de treinta días, por telegrama colacionado. El liquidador será nombrado de común acuerdo entre ambos socios, y el activo líquido existente se repartirá en proporción a los capitales aportados. — 13.°) — Cualquier divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte y éstos un tercero, para caso de discordia. — El fallo será inapelable.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1942. — Fdo.: C. B. Milne. — Rufino Biscay.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 dic.-N.° 12655-v.9 dic.

GRIMOLBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número quinientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y d s, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparece don Alberto Enrique Grimoldi que firma "Alberto E. Grimoldi", casado en primeras nupcias con Doña Dora Emilia Cabaut, argentino, industrial, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos cuarenta, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Gerente General la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "**Grimolbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", como lo justifica con el contrato celebrado por ante mí, con fecha seis de Octubre del corriente año, al folio novecientos setenta y uno de este Registro, el que se inscribió en el de Comercio bajo el número novecientos setenta y nueve, al folio doscientos setenta y siete del libro seis de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en su parte pertinente transcribo a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos" ..."comparecen: Doña Antonia Angela Grimoldi de Morandi, que acostumbra a firmar "Antonia Grimoldi de Morandi" ... "casada en primeras nupcias" ..."Don Alberto Enrique Grimoldi, que acostumbra a firmar "Alberto E. Grimoldi" ... casado en primeras nupcias" ... y Don Carlos Tomás Grimoldi, que acostumbra a firmar Carlos T. Grimoldi" ... "casado en primeras nupcias" ... "doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... "vienen por la presente por ante mí a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social: "Grimolbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijándose su duración en la de cincuenta años a partir del día dos de Mayo del año en curs , la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad" ... "Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia y de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra; fabricar, transformar y vender cualquier clase de producto o mercadería; negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente aceptar y ejercer la representación agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, nacionales o extran-

jeras. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesarias para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seis millones cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal''... ''Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de uno o varios gerentes generales, designados por los socios. La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos Gerentes Generales como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente y podrán designar Gerentes o Sub-Gerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: adquirir por compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existente o a crearse, tomando en ella la intervención legal correspondiente; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años; permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registrar e inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios e incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones Bancarias, oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas; dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o parés, firmando como aceptante girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquier Banco y sobre cualquier cuenta. Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacionales, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. Séptima: Nómbrase en este acto Gerente General al Señor Alberto Enrique Grimoldi, de treinta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado''... ''Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Enrique Aztiría y Don Orlando Palermo, vecinos, hábiles, y de mí conocidos, doy fe. — Carlos T. Grimoldi. — Antonia Grimoldi de Morandi. — Alberto E. Grimoldi. — Enrique Aztiría. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones''. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que confiere Poder General a favor del Señor Carlos Tomás Grimoldi, que firma ''Carlos T. Grimoldi'', para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente con el Gerente General de la Sociedad y otorgante de la presente escritura ejecute todos los actos especificados en la cláusula sexta del contrato preinserto, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que la misma le acuerda a los Gerentes Generales, las que se han transcripto más arriba y se dan por reproducidas en este lugar. — Leída que le fué, se ratificó y firmó con los testigos Don Orlando Palermo y Don Carlos Sciuto, vecinos, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Alberto E. Grimoldi. — Orlando Palermo. — C. Sciuto. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Para el Apoderado expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números: un millón catorce mil treintitrés; un millón veintiocho mil trescientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lúgar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: seis: Vale. Hay un sello y una estampilla. Pedro Saúl Briones. — Testado: ajena dichos bienes o tomarlos: no vale. — Entrelíneas: la: vale.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-N.º 12700-v.9 dic.

ANSALDO, INMOBILIARIA INDUTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad Ansaldo, Immobiliaria, Industrial y Comercial, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Señor Amidoro Antonio Ciarrapico, que usa también Amidoro Ciarrapico o Amidoro A. Ciarrapico y firma ''A. A. Ciarrapico'', su esposa Señora María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico, que también usa Ana o Ana María o Ana María Magdalena Ansaldo de Ciarrapico y firma ''Ana A. de Ciarrapico''; la Señora Lilia María Ciarrapico de Rubio, que firma ''Lilia C. de Rubio'' y los Señores Alberto Ciarrapico; Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, todos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital calle Rivadavia número cuatro mil quinientos, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido en los Artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará ''Ansaldo, Inmobiliaria Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y fija su domicilio a todos los efectos legales y comerciales en esta Capital calle Rivadavia número cuatro mil quinientos, siendo indeterminado su plazo de duración. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la construcción, explotación y compra y venta de bienes muebles, inmuebles y toda operación industrial y comercial en cualquier punto del Territorio de esta República. — Artículo Tercero: A los fines indicados en el Artículo anterior la Sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales, ejercer todos los derechos reales o personales, contraer obligaciones y especialmente comprar y vender bienes, muebles, inmuebles o semovientes, gravar con hipoteca u otros derechos reales, arrendar inmuebles, edificar o reformar los edificios de los bienes que adquiera o de los que por este acto adquiere la Sociedad, adquirir derechos y acciones de cualquier naturaleza, contratar los servicios de técnicos y profesionales obreros comunes o especializados, comprar y vender materiales, maquinarias o implementos de cualquier naturaleza al contado o a plazos, pudiendo gravarlos con prenda civil o comercial o prenda agraria, ceder y transferir los derechos y acciones que le correspondan por cualquier títulos, negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o con cualquier otro Banco o con Sociedades o particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, descontar, girar en descubierto, contraer obligaciones, extender cheques, vales, pagarés u otros papeles de comercio como librador, aceptante, endosante, o avalista, afianzar obligaciones de terceros, efectuar pagos ya sea en moneda nacional o extranjera dando bienes en pago; estar en juicio como actora o demandada pudiendo transar, percibir y comprometer en árbitros, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Al efecto indicado la Sociedad por intermedio de sus representantes podrá comparecer ante los Superiores Gobiernos Nacional y Provinciales Cuerpos Legislativos, Municipalidades, Obras de Salubridad, Dirección General de Correos y Telégrafos y demás reparticiones de la Administración Nacional o Provincial, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y presentarse ante los Señores Jueces y demás autoridades que corresponda con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos legales fueren precisos. — Artículo Cuarto: El Capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscribe totalmente por los socios en este acto en la siguiente forma: El Señor Amidoro Antonio Ciarrapico y su esposa María Ana Magdalena Ansaldo de Ciarrapico, cada uno de ellos setenta cuotas de un mil pesos cada uno. — Y la Señora Lilia María Ciarrapico de Rubio y Señores Alberto, Juan Carlos y Oscar Ciarrapico, cuarenta cuotas de un mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Amidoro Antonio Ciarrapico su esposa Señora Ansaldo de Ciarrapico y Alberto Ciarrapico quienes quedan designados Gerentes por este acto y tendrán el uso de la firma social indistintamente; siendo obligatorias las resoluciones adoptadas por la simple mayoría, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan. — Los tres gerentes nombrados ejercerán sin limitaciones la representación de la Sociedad a todos los efectos y con todas las facultades atribuídas a la Sociedad por la cláusula tercera y podrán otorgar los poderes generales y especiales que estimen pertinentes, como asímismo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Artículo Sexto: Todos los socios quedan obligados a prestar a la Sociedad la actividad técnica y personal que les sea requerida. — Ninguno de los socios salvo los gerentes tendrán derecho a remuneración alguna por la expresada colaboración. — Los tres gerentes recibirán mensualmente una retribución especial por su colaboración en la Sociedad, de setecientos pesos el señor Amidoro Antonio Ciarrapico, de trescientos pesos la Señora Ansaldo de Ciarrapico y de trescientos pesos el Señor Alberto Ciarrapico; sumas todas que se cargarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: A fin de establecer las utilidades o pérdidas en cada ejercicio sin perjuicio de los de comprobación que los socios estimen convenientes, se hará un balance general de sumas y saldos y de ganancias y pérdidas el treinta de Septiembre de cada año a partir del año actual. — Artículo Octavo: Las utilidades que produzca la Sociedad podrán ser retiradas por los socios en cualquier época, previa deducción del cinco por ciento establecido por la ley respectiva, de acuerdo con sus aportes. — Si en lugar de utilidades hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a las cuotas sociales que respectivamente les pertenezcan. — Artículo Noveno: La liquidación de la Sociedad podrá efectuarse por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — El procedimiento para la liquidación de la Sociedad será fijado por el consentimiento de todos los componentes de la Sociedad, y si esto no pudiera lograrse se efectuará por licitación privada entre todos los socios, y si esta fracasare deberán venderse los bienes en pública subasta. — Artículo Décimo: Las cuotas sociales no podrán transferirse ni introducirse nuevos socios por aumento de capital sin el consentimiento expreso de todos los componentes de la Sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios lo substituirán sus sucesores a cuyo efecto deberán designar un único representante ante la Sociedad pero los demás socios podrán por resolución unánime abonar en efectivo o dar bienes en pago del capital social aportado y de las utilidades que correspondieran al socio fallecido, eliminando toda participación de sus sucesores en la Sociedad. — Artículo Décimo primero: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los que sean pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Artículo Décimo segundo: El referido capital social de trescientos mil pesos moneda nacional fijado en el Artículo cuarto ha sido cubierto en la forma siguiente: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional íntegramente por los cónyuges Ciarrapico y Ansaldo de Ciarrapico en bienes inmuebles, adquiridos durante la Sociedad conyugal los cuales se enumeran a continuación: Primero: Parte mitad indivisa de una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital calle Adolfo Berró números tres mil setecientos veinte y uno al tres mil setecientos veinte y nueve cuyo valor de esa porción se fija en sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Una finca en la Zona Sud de esta Capital calle antes Tafí, hoy Martiniano Leguizamón número setecientos veinte y nueve a la cual se le asigna un valor de once mil pesos de la moneda dicha. — Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la Zona Sud de esta Capital Avenida Centenera entre las de Chilabert y Barros Pasos, cuya fracción, esta formada por los lotes dos letra ''d'', dos letras ''e'', dos letras ''h'' dos letras ''i'' y parte del veinte y seis letras ''a'' de la manzana once ''A''. — Cuarto: Tres lotes de terreno ubicados también en lo Zona Sud de esta Capital, designados con los números dos letra ''g'' y dos letra ''f'' con frente a la Avenida Centenera entre las calles Barros Pasos y Chilabert y lote cinco manzana K., sobre el pasaje Natal entre la calle Chilabert y la Avenida de la Riestra. — A los inmuebles precedentemente mencionados se les ha asignado un valor de veinte y seis mil quinientos pesos moneda nacional por concepto de sumas amortizadas valorización y mejoras introducidas en los mismos, independientemente de los dos gravámenes hipotecarios que por las sumas de sesenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos y veinte y un mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional respectivamente reconocen por saldo de precio a favor de Don Matías Modesto Solares y Villar y otros, los cuales toma a su cargo satisfacer la Sociedad que por este acto se constituye en la forma y condiciones que establecen las respectivas escrituras constitutivas. — Quinto: Parte mitad indivisa de veinte y siete lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo ubicados en el paraje conocido por Lomas de Curutchet, Jurisdicción del Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Centenario, Lomas, sin nombre y Curutchet designados con los números uno, doce, al treinta y uno y tréinta y tres al treinta y ocho inclusive de la manzana C. Sexto: Parte mitad indivisa de quince lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicados en el mismo paraje que los anteriormente referidos sobre la calle Lomas esquina a la de Centenario, designados con los números uno al quince inclusive de la manzana D. a los cuales conjuntamente con los indicados en el punto anterior, se les

asigna un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional en la parte que a dichos socios les corresponde. Y séptimo: Un lote de terreno con todo lo en el edificado plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel cuarto del Partido de Avellaneda con frente a la calle hoy Mayor Salvadores, designado con el número seis de la manzana nueve, a este bien se le fija un valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional. Cuarenta mil pesos moneda nacional los aporta la Señora de Rubio en dinero efectivo, cuarenta mil pesos moneda nacional los aporta tambien en efectivo el Señor Juan Carlos Ciarrapico. Y cuarenta mil pesos de igual moneda cada uno de los socios Señores Alberto y Oscar Ciarrapico el cual cubren en la forma siguiente: sesenta y ocho mil pesos en efectivo, y los doce mil pesos moneda nacional restantes es el importe que se asigna por concepto de sumas amortizadas, valorización y mejoras introducidas a cuatro lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo que poseen, ubicados próximos a la Estación Mariano Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, designados con los números once, doce, catorce y quince de la manzana K. con frente a la calle Rivadavia número diez y siete mil ciento sesenta y diez y siete mil ciento setenta y contrafrente a la de Vélez Sarsfield; no estando comprendidos en ese importe, la hipoteca que por la suma de ocho mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional esos bienes reconocen a favor de Doña **Josefa Pereyra de Mac Phail, la cual se encuentra reducida en virtud de las** amortizaciones efectuadas a la cantidad de siete mil ciento cuatro pesos moneda nacional que la Sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo satisfacer en la forma y condiciones que establece la escritura respectiva. Los socios Señora Ciarrapico de Rubio y Señores Juan Carlos, Alberto y Oscar Ciarrapico procederán a depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, importe del cincuenta por ciento del capital cubierto en efectivo; operándose la transmisión de la propiedad, posesión y dominio de los bienes inmuebles precedentemente indicados a favor de la Sociedad por escritura que se otorga a continuación de la presente. Bajo las doce cláusulas que preceden dan por celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a la ley. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don Ignacio Ernesto León Massun y Don José E. Massun, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. A. Ciarrapico. — Ana A. de Ciarrapico. — Lilia C. de Rubio. — Alberto Ciarrapico. — Juan Carlos Ciarrapico. — Oscar Ciarrapico. —Tgo.: Ignacio Massun. — Tgo.: J. E. Massun. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro doy fe. — Para la Sociedad "Ansaldo Inmobiliaria Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón ciento catorce mil quinientos setenta y seis al presente número un millón ciento catorce mil quinientos ochenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.3 dic.-N.° 12645-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor José Tibaldi, transfiere a sus hijos Elena Tibaldi de Ferrero y José Raúl Tibaldi, treinta cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional a cada uno que tenía en mayor cantidad como socio de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS y COMPAÑIA, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl P. Molinari con fecha 20 de Noviembre de 1942.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-N.° 12646-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad 'TALLERES ELECTRO MECÁNICOS SCHMIED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente, para suscribir documentos, contratos y papeles sociales, todo así resulta del contrato privado de fecha 28 de Octubre de 1942.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-N.° 12653-v.9 dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	,	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050	-	"	09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

F. I. N. C. A.
Construcciones y Anexos
Sociedad Anónima
Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación N.° 77.481, de fecha 19 de Febrero de 1936
Sede Social: San Martín 501
Capital Federal

Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que el día 28 de noviembre del corriente año, se ha practicado la 48.° Adjudicación de préstamos para construir la casa propia, según los planes sin interés, habiendo sido beneficiados los siguientes:

Sr. Max Eschenbach, Libreta N.° 202, $ 20.000; Sr. Domingo Tablado, Libreta N.° 203, $ 7.000; Sr. Manuel Cabanes, Libreta N.° 204, $ 16.300; Sr. Emilio Italo Cantiello, Libreta N.° 1245, $ 10.000; Sr. Juan Maranchello, Libreta N.° 1040, $ 4.000; Sr. Santiago Francisco Deane, Libreta N.° 1341, $ 12.000; Sr. Filomeno Molina, Libreta N.° 923, $ 5.000; Sra. Juana Ciancia de Bertalot, Libreta N.° 1050, $ 10.000; Dr. Federico Domingo Citon, Libreta N.° 1032, $ 5.000; Sra. María Conde de Díaz, Libreta N.° 52385, $ 20.000; Sr. Enrique Delfor Gómez Sola, Libreta N.° 50156; $ 20.000. — Total de la adjudicación $ 129.300. — F. I. N. C. A. Construcciones y Anexos S. A. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 12685-v.3 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los **interesados** que el día 4 de Diciembre de **1942** a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo **amortizante**, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942. a las **16,30** horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se comunica que, por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional trabada oportunamente sobre los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, serie "B", que se detallan a continuación:

De v$n. 100 Nros. 427.743|83, con cupón 5 adherido. — De v$n. 500 Nros. 309.649|58 con cupón 5 adherido. — De v$n. 1.000 Nros. 177.732|51 con cupón 5 adherido. — De v$n. 5.000 Nros. 70.150|69 con cupón 5 adherido.

Buenos Aires, 1.° Diciembre de 1942.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

González & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Manuel Magariños Graña vende a Cayetana Sbedico de Yacobelli su despacho de pan y venta de helados, calle **Pozos 899, domicilio** contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.3 dic.-N.° 12664-v.9 dic.

Espina & Cía., (oficinas Maipú 71), avisan: que José Sabelli vende a Roberto César Thiebaut, la farmacia "Santa Rosa", sita **Venezuela 1502**, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones dentro término Ley 11.867.

e.3 dic.-N.° 12663-v.9 dic.

Mario Emilio Capelli venderá a Eduardo Capelli, el negocio de zapatería "La Perla", situado en **Santa Fe 2260**, ante la Escribanía de Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3.° piso, donde deberá reclamarse dentro del término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942.

e.3 dic.-N.° 12661-v.9 dic.

Zoccola y Cía. — Rematan el 10 del Cte. a las 13,30 la confitería Tren Mixto, **Leandro N. Alem 1304**, orden Miguel Llorca y expropiación Municipal. Domicilio de todos: Lavalle 1294.

e.3 dic.-N.° 12647-v.9 dic.

Modesto Pasco, vende negocio películas cinematográficas, **Ayacucho 551**, a Distribuidora Panamericana S. R. L., reclamaciones Uruguay 618, 5.° piso, of. J, domicilio de partes.

e.3 dic.-N.° 12.696-v.9 dic.

José Roure, domiciliado Avda. Juan B. Justo 1633 vende garage **Soler 4416** a Manuel Gómez, domiciliado Soler 4416. — Oposiciones domicilio comprador.

e.3 dic.-N.° 12.695-v.9 dic.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que José Vázquez Prieto vende libre de gravamen a Gerardo Manuel Riesco, el almacén de comestibles y bar, sito en esta Ciudad, **calle Humahuaca 4099 esquina a Francisco Acuña de Figueroa**, domicilio éste de ambas partes.

e.3 dic.-N.° 12.694-v.9 dic.

Cocito y Compañía, que explotaba el comercio de vinos y anexos y cascos vacíos, hace saber que ha transformado su sociedad en otra de Responsabilidad Limitada, con el ingreso del señor Ferruccio Trevisán, la que girará bajo el rubro de Cocito Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones Gavilán 2701, donde tienen su domicilio las partes.

e.3 dic.-N.° 12.692-v.9 dic.

Alfredo Visconti venderá a Aída Miller, su farmacia sita **Directorio 2902**, constituyendo ambas partes domicilio legal en la misma. Reclamos términos de ley.

e.3 dic.-N.° 12.691-v.9 dic.

Teodoro D. Decapua, martillero público, comunica que por su intermedio Lucio Maeso vende a Angela F. Rijavec su despacho de pan sito en **Avelino Díaz número 1923**. Reclamos de ley en mis oficinas, Solís 160, domicilio de las partes.

e.3 dic.-N.° 12.689-v.9 dic.

Avisa: Obdulio Malvar, martillero público, oficinas Sarmiento 1489, teléfono 37-1409, que José Díaz vende a José Malvar, negocio carbonería **Monroe 2141**, domicilio éste de ambas partes.

e.3 dic.-N.° 12705-v.9 dic.

López y Plucinski. — El socio Zbigniew Plucinski transfiere al señor Francisco Cruz, su parte en la carnicería **Rodríguez Peña 1434**. — La nueva sociedad, López y Cruz, se hace responsable solamente de la deuda prendaria. Reclamos de ley, Rodríguez Peña 1434. Domicilio de las partes, Salguero 2442.

e.3 dic.-N.° 12667-v.9 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, rematará el 9 de diciembre, a las 13.30, bazar, fantasías y juguetería **Avenida La Plata 2626**, propiedad Pedro Lefteroff, allí domiciliado.

e.3 dic.-N.° 12702-v.9 dic.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1942.

Se hace saber que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada (en liquidación) transfiere a la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima todo su activo compuesto de inmuebles, embarcaciones, créditos, títulos, acciones, derechos, etc., y que la Compañía Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima, se hace cargo de todo el pasivo de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada (en liquidación).

La Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada (en liquidación) es una sociedad anónima autorizada por decreto de fecha 29 de noviembre de 1930 que tuvo por objeto dedicarse a toda clase de negocios de transporte marítimo y fluvial y sus anexos; está domiciliada en la calle **Cangallo 300**.

La Compañía Argentina de Navegación Dodero Sociedad Anónima ha sido autorizada por decreto del 20 de noviembre de 1942 y fué fundada para hacerse cargo del activo y pasivo de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Limitada y para realizar también el comercio del transporte fluvial y marítimo y sus anexos. — El domicilio de esta sociedad es también en la calle Cangallo 300. — El Escribano que extenderá las escrituras de transferencia es el señor Rodolfo R. Zúñiga.

Enrique Dodero, Presidente de la Comisión Liquidadora de la Cía. Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. — Carlos M. Mayer, Vicepresidente 1.° de la Cía. Argentina de Navegación Dodero, Sociedad Anónima.

e.3 dic.-N.° 12708-v.9 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a los señores Manuel Regueiro y Angel Martínez, mi negocio de panadería mecánica, **Alsina 1864|68**. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes. — José María Alonso.

e.3 dic.-N.° 12680-v.9 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Felipe Reigosa, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito **Moldes 2499**, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma Reigosa y Crespo. A efectos de ley constituímos domicilio Sarmiento 2211. — José Granda.

e.3 dic.-N.° 12679-v.9 dic.

Emilio Calatayud M. P., avisa que Alberto D. A. Nicolini vende la parte mitad del taller mecánico y anexos a Bernardino Landi, Belgrano 1217, domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

e.3 dic.-N.° 12.677-v.9 dic.

Emilio Calatayud mart. púb., oficinas Victoria 1210, avisa que Manuel García, vende su despacho de pan sito **Lacar 5338**, a la señora Ermelinda Ferreyra, domicilio las partes mismo negocio, reclamo ley mis oficinas.

e.3 dic.-N.° 12676-v.9 dic.

Emilio Calatayud, martillero público, oficinas Victoria 1210, avisa Felipe Terres vende a Juan N. P. Sciutto, negocio despensa vinos y cervezas envasados **Colombres 1574**, donde constituyen domicilio las partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.3 dic.N.° 12675-v.9 dic.

Se avisa que Establecimiento América, domiciliado en Avenida de Mayo 1370, transfiere su activo y pasivo a Establecimiento Sud América Textil, con domicilio en **Río Cuarto 1952**. — Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Norte 615.

e.3 dic.-N.° 12701-v.9 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria N.° 534, avisa que, Pedro Griotti vende su negocio de despacho pan y facturas, calle **Moreno N.° 2150**, su domicilio, a José Pérez Tomas, domiciliado Loria 534.

e.3 dic.-N.° 12673-v.9 dic.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Pedro Mangiardi vende a Alfredo Mangiardi, la fiambrería, quesería y rotisería, sita **Rivadavia 11590**, domicilio de las partes, para reclamos de ley.

e.3 dic.-N.° 12672-v.9 dic.

La sociedad "Luchese y Sternberg", con negocio de importación y venta de maderas, chapas, etc., antes en **Quintino Bocayuva N.° 870**, hoy en **Warnes N.° 656**, comunican que disuelven la misma, transfiriendo el activo y pasivo social a la sociedad "Luchese, Sternberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada - Cap. $ 120.000 m|n.", a constituirse en el mismo acto. — Ambas partes constituyen domicilio en Escribanía Vengerow, Paraná 631, 4.° piso, dep. 8. — Interpónganse reclamos término legal.

e.3 dic.-N.° 12670-v.9 dic.

Manuel González, comunica al comercio que transferirá su negocio de panadería denominado "Panadería del Sol" sito en **Rivadavia 6254|56** y con sucursales en **Thorne 1289** y **Esteban Bonorino 53**, a la sociedad comercial colectiva "González, Tous & Cía", la que se hará cargo del activo y pasivo y que constituirá con Juan Tous y Remigio Zoratto. Domicilio vendedor y compradores, Rivadavia 6254, donde recibirán reclamos de ley.

e.3 dic.-N.° 12666-v.9 dic.

Angel O. Arrighi, martillero público avisa: por retiro del señor Tufic José Lalli, se disuelve la Soc. "Lalli & Furci", establecida con bazar y menaje en **San Juan 4185**, continuando con el negocio la señora Rosa Fasce de Furci. Reclamos de ley en mi oficina calle Alberti N.° 1028, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1942.

e.3 dic.-N.° 12703-v.9 dic.

Se hace saber por cinco días que don Luis Trama, domiciliado Nicaragua 5539 vende a doña Nélida Zangoni de Ciávaro, con domicilio Humboldt 1931, el negocio de panadería y anexo, que tiene establecido calle **Humboldt 1925**.

Reclamo de ley, a Rafael C. Del Vitto, Maipú 545. — Diciembre 1.° de 1942.

e.3 dic.-N.° 12665-v.9 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION SOCIAL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 7 de diciembre a las 18,30 horas, en el local del "Círculo de Confraternidad Interamericana", calle Juncal N.° 857.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio vencido el día 31 de Julio de 1942.

2.° Nombramiento del Consejo Directivo, de nueve Vocales Suplentes y de tres Revisores de Cuentas.

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — Juan G. Beltrán, presidente. — Ernesto César Rosasco, secretario.

e.3 dic.-N.° 12693-v.4 dic.

CENTRO PATRONES PELUQUEROS DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que determina el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de diciembre corriente a las 21 y 30 horas, en nuestra Sede Social, Bdo. de Irigoyen N.° 368, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva.

2.° Consideración de la Memoria y Balance.

3.° Elección de ocho vocales titulares por dos años, cinco vocales suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4.° Designación de 3 socios para refrendar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1942. — Braulio Roldán, presidente. — Pedro B. Trocca, secretario.

Nota: Las asambleas Ordinarias o Extraordinarias se celebrarán y serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria (artículo 24 de los Estatutos Sociales).

e.3 dic.-N.° 12698-v.5 dic.

CONACO

Compañía de Comercio S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1942, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos y aumento de capital.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 12704-v.21 dic.

MALOSETTI & MOSCHINI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de diciembre de 1942, a las 10.30, en la sede de la Sociedad, calle Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización de parte del fondo de reserva, y como consecuencia, emisión de acciones por valor de pesos 400.000, m|n., hasta cubrir íntegramente el capital autorizado por los Estatutos, y entrega de dichas acciones a los accionistas, por su valor nominal, liberadas y en proporción a las que actualmente posean.

2.° Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del artículo 5.° de los Estatutos.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 12.642-v.21 dic.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

Sociedad Anónima

Trigésima Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día lunes 28 de diciembre de 1942, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.

2.° Elección de presidente y 5 directores en reemplazo total del actual Directorio, cuyo mandato terminará en esa Asamblea. — Los electos desempeñarán sus cargos hasta la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 1944-45.

3.° Distribución de utilidades, transferencias y constitución de nuevas reservas.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el período completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, presidente.

e.3 dic.-N.° 12.658-v.21 dic.

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO

Convocatoria a la décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 25 del Estatuto, se convoca a los señores delegados a la reunión de la 10.ª Asamblea General Ordinaria de la Institución para el día 14 del corriente, a las 9, en el local social de la Capital Federal, calle Callao 926. — Víctor Resoagli, secretario.

e.3 dic.-N.° 12.687-v.4 dic.

UNION OBREROS MUNICIPALES
Asociación de Obreros y Empleados del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria
El miércoles 9 de Diciembre de 1942, a las 18, en el local social Rivadavia 3354

Estimado consocio:

La Comisión Directiva de la Unión Obreros Municipales, invita a los asociados de la misma, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 9 de Diciembre de 1942, a las 18, en el local social, Rivadavia 3354, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de seis (6) delegados titulares y seis (6) suplentes para el Congreso de la Confederación General del Trabajo. — Por la Comisión Directiva. Fco. Pérez Leirós, secretario general.

e.3 dic.-N.° 12682-v.3 dic.

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón. Industrial y Comercial.
Calle Darwin N.° 1154 - Buenos Aires

Conforme con los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 16 de Diciembre a las 16,30 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin número 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1.° de Octubre de 1941 al 30 de Septiembre de 1942. Destino de las utilidades.

2.° Asignación de los honorarios a los síndicos cesantes, y nombramiento de los nuevos síndicos, para el ejercicio 1.° de Octubre 1942 al 30 de Septiembre de 1943.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el Registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Darwin número 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 12684-v.15 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE COMPOSITORES
Ex Sociedad Nacional de Música
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El viernes 11 de diciembre, a las 19, tendrá lugar en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Callao 1521, la Asamblea General a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Memoria, Balance, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al año en curso.

3.° Nombramiento de dos socios para verificar el escrutinio de la inmediata elección de Comisión Directiva.

4.° Elección de Comisión Directiva por el período 1943-1945, a saber: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal (uno).

Buenos Aires, año 1942. — Constantino Gaito, presidente. — Héctor Iglesias Villoud, secretario.

e.3 dic.-N.° 12690-v.5 dic.

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Sociedad Anónima
Décimosexta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales el Directorio resuelve convocar a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, en esta Ciudad, el día 28 de Diciembre de 1942 a las 15,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.

2.° Distribución de utilidades, transferencias y constitución de reservas.

3.° Elección de síndico titular y otro suplente para el período completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente. — F. R. Limpenny, presidente.

e.3 dic.-N.° 12660-v.21 dic.

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad Martín García 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, del Balance General de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Dar detalles de la constitución de la S. R. L. "E. D. K.", para la elaboración de envases de Cartón y Afines.

5. Elección de síndico titular y de síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.3 dic.-N.° 12669-v.21 dic.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre, a las 17 horas en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos citados en artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Designación por el presidente de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Elección de 3 directores y síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

e.3 dic.-N.° 12699-v.21 dic.

SECCION BALANCES

.1712.

ESTABLECIMIENTOS AMERICANOS GRATRY
Sociedad Anónima

Alsina 1677.

Casa Matriz: Rue de la Loi 67 - Bruselas — Bélgica

Aprobado en Buenos Aires por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina el 7 de Enero de 1900. — Establecida en Buenos Aires, según autorización del Sr. Juez de Comercio el 28 de Marzo de 1900.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:

Autorizado	Francos Belgas oro			4.500.000.—
Suscripto	»	»	»	4.500.000.—
Realizado	»	»	»	4.500.000.—

Capital de esta Sucursal: no asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:	m$n.		
Inmuebles	1999023 80		
Adquisiciones del ejercicio	19865 19	2018888 99	
Amortizaciones anteriores		1118484 72	900404 27
Maquinarias, repuestos y accesorios	2188685 95		
Adquisiciones del ejercicio	257859 10	2446545 05	
Amortizaciones anteriores		1582520 79	864024 26
Muebles y útiles	132256 69		
Adquisiciones del ejercicio	2621 82	134878 51	
Amortizaciones anteriores		102072 53	32805 98
II. Activo circulante:			
Mercad. Mat. primas y Prod. elaboración		2185150 33	
Títulos en cartera		2 —	
Títulos en custodia en Bancos		1024213 —	3209365 33
III. Activo disponible:			
Caja		8986 38	
Bancos		71545 63	80532 01
IV. Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		685118 62	
Obligaciones a cobrar		148239 49	
Depósito de licitaciones		5120 —	838478 11
V. Activo transitorio:			
Gastos a repartir		29811 65	
Seguros en trámite		38964 58	
Impuestos a los réditos		5123 80	73900 03
VI. Activo nominal:			
No existe.			
VII. Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en custodia			18900 —
			6018509 99
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Previsión leyes sociales			160000 —
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz (en Cta. Cte.)		3942021 27	
Acreedores en Cta. Cte.		415899 97	4357921 24
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas en suspenso		56057 24	
Ley de maternidad		492 —	
Reservas s/deudores		61492 98	
» s/intereses y Gtos. C. Matriz		363728 80	
» s/impuestos a los réditos		10944 03	
Inspección		7770 —	500485 05
IV. Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia			18900 —
V. Ganancias y pérdidas			981203 70
			6018509 99

CUENTA DE EXPLOTACION

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Gastos generales y de explotación	739322 22	
Deudores morosos	34878 50	
Amortización autos	12960 —	
Transferencia	18482 76	
Mercaderías generales		1786847 18
Beneficio del ejercicio	981203 70	
	1786847 18	1786847 18

p. p. Sdad. Anm. Establecimientos Americanos Gratry.
Alberto Devos — H. Piette.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 dic.-N.° ....-v.3 dic.

1820 x

MINAS DE RIO GRANADAS

Sociedad Anónima

Exploraciones y Explotaciones Mineras

Fecha de autorización por el P. E. 3 de Octubre de 1936
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 1º de Diciembre de 1936

Fecha de autorización de modificación de Estatutos, 6 de Noviembre de 1937
Fecha de inscripción de modificación de Estatutos en el R. P. de C. 11 Febrero-1938

Fecha de autorización de nueva modificación de Estatutos 20 de Agosto de 1940

Fecha de inscripción de nueva modificación de Estatutos en el R. P. de C. 23 de Diciembre de 1940

CAPITAL

Autorizado:	10.000 acciones ordinarias de $ 25 c/u.	250.000.—	m$n.
Suscripto:	5.480 » » » » »	137.000.—	»
Realizado:	5.462 » » » » »	136.550.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Agosto de 1941, con las modificaciones de forma introducidas por la Inspección General de Justicia.

ACTIVO	m$l.	m$l.
Activo fijo:		
Pertenencias mineras	141365 81	
Muebles y útiles (no amortizado en el ejercicio)	63 77	141429 58
Activo circulante:		
No hay.		
Activo disponible:		
No hay.		
Activo exigible:		
Accionistas	450 —	
» deudores	1350 —	
Cuentas corrientes	9430 70	11230 70
Activo transitorio.		
Impuesto a los Réditos		3 53
Activo nominal:		
Gastos de constitución	1728 88	
Menos amortizaciones	663 88	1065 —
Total del activo		153728 81
Cuentas de orden:		
Acciones de los Directores		2000 —
Subtotal		155728 81
Pérdidas: Netas del ejercicio		3785 94
		159514 75
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		137000 —
Pasivo exigible:		
Accionistas acreedores	15259 87	
Cuentas corrientes	5254 88	20514 75
Pasivo transitorio:		
No hay.		
Subtotal		157514 75
Cuentas de orden:		
Directores - acciones depositadas		2000 —
		159514 75

S. E. u O.
Saturnino Zemborain, presidente. — V.º B.º: J. A. Dahlberg, síndico.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE		m$l.	m$l.
Elementos de exploración			2000 —
Muebles y útiles: El saldo de esta cuenta, cubre el valor residual de las existencias, por lo que no se amortiza.			
Gastos de constitución:			
20 % sobre el valor inicial de $	1514 40	302 88	
» » » » » posterior »	945 01	189 —	
» » » » » » »	860 —	172 —	663 88
Gastos de explotación			276 01
Gastos dirección en Buenos Aires			846 05
			3785 94
HABER			
Pérdida neta del ejercicio 1940			3785 94

S. E. ú. O.
Saturnino Zemborain, presidente. — Vº. Bº.: J. A. Dahlberg, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1942.

Publíquese sin perjuicio de la resolución a recaer en el Exp. M 168/42.—**Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.3 dic.-N.º ...-v.3 dic.

.1776.

F. A. C. Y. L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones

San Martín 379.

Estatutos aprobados por el P. E. N. el 9/10/941.
Inscriptos en el R. P. de C. el 21/11/941.

CAPITAL

Autorizado			$ c/l. 1.000.000.—
Suscripto	$ c/l. 190.000.—		
Acc. Fundadores	» » 10.000.—	» »	200.000.—
Integrado		» »	156.525.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas del 28 de Agosto de 1942.

ACTIVO		c$l.	c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles $ c/l.	3691 50		
Amortizado hasta la fecha » »	184 58	3506 92	
Instalaciones $ c/l.	1083 95		
Amortizado hasta la fecha » »	54 20	1029 75	4536 67
II. Activo circulante:			
Títulos		26874 18	26874 18
III. Activo disponible:			
Caja		500 —	
Banco Español del Río de la Plata		88414 18	88914 18
IV. Activo exigible:			
Accionistas		33475 —	
Deudores en cuenta corriente		12653 99	
Depósitos en garantía		300 —	46428 99
V. Activo transitorio:			
Anticipo impuesto a los réditos		4 86	4 86
VI. Activo nominal:			
Gastos y organización a amortizar ... $ c/l.	23358 12		
Amortizado hasta la fecha » »	2335 81	21022 31	
Derechos de los Fundadores		10000 —	31022 31
			197781 19
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			2218 81
			200000 —
Cuentas de orden:			
Deudores por depósito de títulos en garantía		5000 —	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		24000 —	29000 —
			229000 —
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital:			
2 Series Acc. preferidas:			
Suscriptas		190000 —	
Acciones de los Fundadores		10000 —	200000 —
			200000 —
Cuentas de orden:			
Tít. de rent. en garantía		5000 —	
Dep. de Acc. en garantía		24000 —	29000 —
			229000 —

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, gerente.
J. Olaran Chans, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942 (PRIMER EJERCICIO SOCIAL)

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 5 % s/$ 3691 50	184 58	
Instalaciones 5 % s/$ 1083 95	54 20	
Gastos de organización:		
A amortizar 10 % s/$ 23358 12	2335 81	2574 59
		2574 59
HABER		
Renta de títulos		355 78
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		2218 81
		2574 59

Eduardo Crespo, presidente. — Domingo G. Pochelú, gerente.
J. Olaran Chans, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** Esta publicación se efectúa de acuerdo a la resolución recaída en el legajo respectivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.3 dic.-N.º ...-v.3 dic.